

Leno. 16 n. 17.

[Faded handwritten text, likely a list or record of names and titles, including phrases like 'D. Juan de...', 'D. Juan de...', 'D. Juan de...']

[Faded handwritten text, likely a list or record of names and titles, including phrases like 'D. Juan de...', 'D. Juan de...', 'D. Juan de...']

[Extremely dense and illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]

[A block of handwritten text, possibly a signature or a specific section of the document, written in a cursive script.]

[Extremely dense and illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]

[A block of handwritten text, possibly a signature or a specific section of the document, written in a cursive script.]

+

may, Sabiduría que es el más alto y excelente de los
 conocimientos que el hombre puede alcanzar. y como es
 necesario para el bien de la alma y para la gloria
 de Dios. y para el servicio de los reyes y señores.
 y para el provecho de la república y para el
 consuelo de la conciencia. y para el honor de
 la patria y para la felicidad de la vida y para
 la eternidad del alma. y para el bien de
 los reyes y señores. y para el provecho de la
 república. y para el consuelo de la conciencia.
 y para el honor de la patria. y para la felicidad
 de la vida. y para la eternidad del alma.

Yo Soy diligente en inquirir, quando Meis el Cononigo parat, y si
 ab incho, y que subitanea queda para si, y abisme a vim de ello
 y abidomas que sentire.

Vaso a vim mas abidomas que soy mi perlamá que saca a por abidomas
 de yñoria, aunque la puterán del Cononigario en honra de vim Conde
 rna, y mas por Sabiduria propuisto a vim que es incho y dea mio.

Don Juan, Deconato

Ompara For Don ane
 de fite re que
 Fa abe rman
 Gomo Od mon
 Temia ad de la
 Dpoma

Causa de los que se ha
 de el Conde de la Santa
 Reina de las Indias

Handwritten text in a dense, cursive script, likely a medieval manuscript. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper. It consists of several lines of text, with some words and phrases being highly stylized and difficult to decipher. The script is characteristic of the late Gothic or early Renaissance period. The text appears to be a list or a series of entries, possibly related to a legal or administrative document. Some words are written in a larger, more prominent hand, possibly indicating headings or important terms. The overall appearance is that of a well-used, historical document.

Handwritten text in a cursive script, located on the right side of the page. It appears to be a separate entry or a note, possibly related to the main text on the left. The text is written in a similar style to the main text, but is less dense and more legible. It contains several lines of text, with some words being written in a larger hand. The overall appearance is that of a handwritten note or a separate entry in a manuscript.

De real cedula para que se cumpla lo que en ella se contiene
De real cedula para que se cumpla lo que en ella se contiene

1694

Yo el Rey... de real cedula para que se cumpla lo que en ella se contiene
Yo el Rey... de real cedula para que se cumpla lo que en ella se contiene
Yo el Rey... de real cedula para que se cumpla lo que en ella se contiene

694
58
150

Don Martin de...
Don Martin de...

Yo el Rey... de real cedula para que se cumpla lo que en ella se contiene
Yo el Rey... de real cedula para que se cumpla lo que en ella se contiene
Yo el Rey... de real cedula para que se cumpla lo que en ella se contiene

Yo el Rey... de real cedula para que se cumpla lo que en ella se contiene
Yo el Rey... de real cedula para que se cumpla lo que en ella se contiene
Yo el Rey... de real cedula para que se cumpla lo que en ella se contiene

Don Juan de...

Yo el Rey... de real cedula para que se cumpla lo que en ella se contiene
Yo el Rey... de real cedula para que se cumpla lo que en ella se contiene
Yo el Rey... de real cedula para que se cumpla lo que en ella se contiene

Yo el Rey... de real cedula para que se cumpla lo que en ella se contiene
Yo el Rey... de real cedula para que se cumpla lo que en ella se contiene
Yo el Rey... de real cedula para que se cumpla lo que en ella se contiene

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side. Some words like "Cantón de" and "Cajamarca" are partially visible.]

[Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and includes several lines of text.]

26
226
200

286
624
338
974

Yo el dho Jacome Alonso de Serna...
 de la Villa de...
 que ha de ser...

[The following text is heavily obscured by large, dark ink scribbles and flourishes, making it largely illegible. Some faint words are visible through the ink.]

[A column of handwritten text on the right side of the page, written in a cursive script. It appears to be a list or a set of accounts.]

[A small handwritten note or signature at the bottom of the page.]

57701

Memorial de las cosas de pago que le son de mano del padre fray j^o
Alonso Serrano, para el dicho secretario Juan de castro y que tal

- Conocimiento del cura de San Pedro de la villa de Val de
quiel de las cosas de dicho de dicho con sus por las U 3290
- Carta de pago del cura de San de los regios y las U 120
- Declaracion y venta de un dho U 120
- Carta de pago de la parte de la comunidad de San de los
de San de la parte de la comunidad de San de los U 500
- Carta de pago de la parte de la comunidad de San de los
de San de la parte de la comunidad de San de los U 40
- Conocimiento de los q^{os} que se pagan por
el de un pago de un pago de la parte de la U 18
- Declaracion de los q^{os} que se pagan por
de un pago de un pago de la parte de la U 07
- Carta de pago de la parte de la comunidad de San de los
de San de la parte de la comunidad de San de los U 130
- Conocimiento de un pago de la parte de la comunidad de San de los
de San de la parte de la comunidad de San de los U 99
- Carta de pago de la parte de la comunidad de San de los
de San de la parte de la comunidad de San de los U 231
- Carta de pago de la parte de la comunidad de San de los
de San de la parte de la comunidad de San de los U 200
- Carta de pago de la parte de la comunidad de San de los
de San de la parte de la comunidad de San de los U 200

Carta de pago por un pago de
secretario Juan de castro y que tal
de San de la parte de la comunidad de San de los
de San de la parte de la comunidad de San de los
de San de la parte de la comunidad de San de los

600
670
1970

10577

Por la laria de un año = 10 577 80

Carta de pago de su libranza de mariana de 74
de un año por el de fempino de un año de 74 0074

Carta de pago de 20 ducados de oro de un año
de mariana de un año por el de fempino de un año
de un año de plata 0021

Carta de pago de 31 ducados por el de fempino de
de un año de plata por el de fempino de un año 0030

Carta de pago de fempino de un año de un año de
de un año de plata 0060

Carta de pago de un año de un año de un año de
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año 0054

Carta de pago de 7 ducados por el de fempino de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año 0005

Carta de pago de treinta ducados por el de fempino de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año 0030

Carta de pago de un año de un año de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año 0030

Carta de pago de un año de un año de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año 0018

Carta de pago de un año de un año de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año 0020

Carta de pago de un año de un año de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año 1091905

= Suma 10919

Item Conocim de fempino de un año de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año 0006

Item Conocim de fempino de un año de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año 0014

Item Conocim de fempino de un año de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año 0060

Item Conocim de fempino de un año de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año 109980

Item Conocim de fempino de un año de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año
de un año de plata por el de fempino de un año de un año

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

6
 2
 2
 0
 0

20
 28
 7
 2

857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900

carta de pago de la ca. Tal. de pago. que es de la gran. g. de la
 mano. del p. adre. de Pedro y Juan de los Bina. para el secretario
 Juan de amela. q. eta.

150 U carta de pago de la ca. de Pedro de la... U 0 3 2 88.
 150 U carta de pago de la ca. de Pedro de la... U 1 2 0
 150 U carta de pago de la ca. de Pedro de la... U 3 0 0
 150 U carta de pago de la ca. de Pedro de la... U 0 4 0
 150 U carta de pago de la ca. de Pedro de la... U 0 1 8
 150 U carta de pago de la ca. de Pedro de la... U 0 0 7
 150 U carta de pago de la ca. de Pedro de la... U 1 3 0
 150 U carta de pago de la ca. de Pedro de la... U 0 9 9
 150 U carta de pago de la ca. de Pedro de la... U 2 3 1
 150 U carta de pago de la ca. de Pedro de la... U 2 0 0
 150 U carta de pago de la ca. de Pedro de la... U 2 0 0

115 7 7 88

Por la plaza de la Villa de ... 105778

Carta de pago de pan abades de maraga
descenten y quatro d. por el de onpen de
Una carta de cada y Onu 1074

Carta de pago de la casa de cada de cada
amada a los Obispos de Vergara por el de onpe
no de cada arro de plata 1021

Carta de pago de cada de cada por el de
empes de cada a cada de plata pagada a cada
de cada de cada 1030

Carta de pago de cada de cada de cada y
de cada de cada de cada 1060

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada 1054

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada 1005

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada 1030

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada 1030

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada 1028

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada 1020

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada 13428

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada 105778

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada 109198

Por la plaza de la Villa de ... 109198

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada 000688

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada 001488

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada 006088

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada 1099988

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada

Carta de pago de cada de cada de cada
de cada de cada de cada de cada

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

La cantidad de los Memoria del plata de las diligencias

que se ingeneraron. Solo otros dos un cada tres paises que se les
ingeneraron en el pago de 3000 y en la Oficina que
Lo tiene el mismo muro por 2000 Valian
de que aguantan dos y de laborar mas que el peso
y asi se ponen en cada uno que montan
sefena y quatro din

0352 01
13200 07 0 48

0180 08 8 3
0440

5315 03 1 68

0231 04 4 08

0198 03 3 08

0198 206 7 18

10573 1510

memoria de 1919 de 1918
de 1917 a 1920
de 1916 a 1917
de 1915 a 1916
de 1914 a 1915
de 1913 a 1914
de 1912 a 1913
de 1911 a 1912
de 1910 a 1911
de 1909 a 1910
de 1908 a 1909
de 1907 a 1908
de 1906 a 1907
de 1905 a 1906
de 1904 a 1905
de 1903 a 1904
de 1902 a 1903
de 1901 a 1902
de 1900 a 1901

40112

4070 *Unzaga de plata de plata donada
que daban mis de doze de conchagua
yoro son 132*

4070 *Don Juan de plata yoro quemada de
plata yoro y conchagua yoro
mill reales de plata
donada que pesa ciento y treinta y siete
dramas y media de conchagua yoro*

880 *Don Gil de plata que pesa
veinte y quatro dr. de conchagua ocho
de plata todo la pajas 6189*

418 *Mis de plata de plata de
lomas y media de plata de peso
de doze de conchagua yoro
treinta y siete reales*

418 *Mis de plata de plata de peso
de conchagua yoro
veinte y quatro dr*

418 *Mis de plata de plata donada con
yoro y conchagua yoro
que daban diez y seis reales*

418 *Mis de plata de plata de plata
de plata de conchagua yoro*

418 *Don Juan de plata de plata de peso
de plata y doze de conchagua yoro
de doze y quatro de conchagua yoro
de peso de conchagua yoro
de conchagua yoro*

418 *Mis de plata de plata de plata de plata
de plata de conchagua yoro*

418 *Mis de plata de plata de plata de plata
de plata de conchagua yoro*

418 *Y adonde que parace siempre de algun
peso que siempre es de conchagua*

*del Padre fray Domingo de
Obrera en su nombre, seden en
mill y ochenta y siete
del don de don de conchagua yoro
de plata de plata que pesa parata*
fray Pedro de conchagua
de conchagua

6388

122807
 122808
 122809
 122810
 122811
 122812
 122813
 122814
 122815
 122816
 122817
 122818
 122819
 122820
 122821
 122822
 122823
 122824
 122825
 122826
 122827
 122828
 122829
 122830

Memoria de las cosas
 que se hicieron en el
 año de 1708

50577 Mas de fangos por el tubo de Urina Mas
 cama de seda que da a mas de 2000 on
 0814 74 libras impregnado en su alba demarganas 24
 60391 Mas Laxativa que se usa en la casa del Hospital
 de plata Llama de ¹⁰⁰ onzas y glassa de
 de peso de 12 onzas con legura y las tres 0363
 de pura y oro de 12 onzas
 Mas de Candeleros con legura y tres onzas 0264
 de
 Mas de falero de plata dorada con fujimor 0200
 de oro
 y aucaero bruto que se da en su
 de 12 onzas
 Mas legura de plata y oro de 12 onzas 0088
 Mas de tres por elanas de plata blan
 ca y gomas de cada una de ellas de 100 onzas
 de peso y oro de legura y las tres
 de peso de 12 onzas y quatro onzas de legu
 ra y las tres de peso de 10 onzas y 50 onzas de
 legura quemada 522 0522
 de oro y
 de Urina 1308 7081

[Illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account book. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style and fading. It appears to be organized into several sections or entries.]

b
 L
 ad
 L
 ad
 do
 do
 a
 L
 do
 reg
 0
 L
 3
 ma
 do
 e

Faint, mostly illegible handwriting in a cursive script, possibly representing a list or account.

Continuation of faint handwriting from the upper section, appearing as a series of lines of text.

Dipoy de barcelon...
De rous rany de la...
De pade foy...
Sez Joan de...
Pade de comp...
En hys...
Ampos...
Joan...
De...
Joan...
1165

Handwritten signature or name, possibly 'Joan de...'

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]

[Vertical handwritten text on the right margin of the left page.]

[Large, highly decorative initial 'M' followed by dense handwritten text in a cursive script, likely a formal document or letter.]

Handwritten text in a highly decorative cursive script, likely a legal document or a letter. The text is dense and fills most of the page, with some lines starting with large, ornate initials. The script is characteristic of the late 15th or early 16th century. The document appears to be a formal record or a significant correspondence, given the elaborate handwriting and the structured nature of the lines.

Carta de D. Lopo de Aguiar que d'entre D. Lopo de Aguiar
e m'ho com D. João de Sá e D. João de Sá
pela qual se deu m'ho de que se fez
carta de m'ho

Vertical handwritten text on the left margin of the right page, possibly a reference or a note related to the main document.

Large, highly decorative initial 'D' with intricate flourishes and a central emblem. Below the initial, there is a signature and a date: 'm'ho de m'ho'.

Faint handwritten text at the top of the left page, possibly a title or header.

Handwritten text in the middle section of the left page.

Large, decorative calligraphic flourish or signature in the lower middle of the left page.

Vertical handwritten text on the right side of the left page, containing the name 'Canta de Pagan'.

Handwritten text at the top of the right page, starting with 'En la villa de...'.

Main body of handwritten text on the right page, detailing a legal or administrative document.

Decorative flourish or signature at the bottom of the right page.

V. dho. yopero abbat de ayesta quediemi del paba fuy y Camo
deu bira en nombre de Joan de amiquita i del dny mo
del dho. qualis puy el dho. ayesta de ayesta qual dho.
adnanimo de abtoqui tona unpinada en mipeder
pala dho. cantidad y paba en di esta firmada de
en nombre fuba en gany de hebreo 1601
Pedro abbat
de ayesta

601
V. dho. yopero abbat de ayesta quediemi del paba fuy y Camo
deu bira en nombre de Joan de amiquita i del dny mo
del dho. qualis puy el dho. ayesta de ayesta qual dho.
adnanimo de abtoqui tona unpinada en mipeder
pala dho. cantidad y paba en di esta firmada de
en nombre fuba en gany de hebreo 1601
Pedro abbat
de ayesta

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Vertical handwritten text, possibly a signature or date]

[Main body of handwritten text in a cursive script, containing several lines of dense writing]

[Marginal handwritten notes on the left side of the page]

[Final handwritten text at the bottom of the page, including a decorative flourish]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely Spanish or Portuguese.]

[Vertical handwritten text on the right page, possibly a date or reference.]

[Large, ornate signature or seal at the bottom of the left page.]

[Extremely dense and highly decorative handwritten text in a cursive script, likely a legal or official document. The text is heavily obscured by large, intricate flourishes and loops that extend across the page.]

[Vertical handwritten text in the right margin, possibly a signature or a date, written in a cursive hand.]

[Faint handwritten text, mostly illegible]

13
 En com. de 13 de 9 de 9
 de los Documentos publicos
 a las 10 de la noche de 17 de 17 de 17

J

En la villa de Segovia a diez dias del mes de Julio

J

Sepan quantos esta carta de obligacion y Reconos-
 cimiento Vieren como nos don antonio de achotegui
 gocho y don maria de achotegui y sus hijos legítimos
 Vecinos de la Villa de Vegara y la dicha don maria
 mediante licencia que pido y demandé al dicho don an-
 tonio museros padre y el melada de que yo soy presente
 Sciviano doctre = diuinos que amador de Segura
 Vecino de la dha Villa presente y acatante de vno nos
 amistad no a dado presta dos quarenta e dos para
 cierta necesidad que nos acaerido los quales son de mas
 y allende de vno y se en ay ocho ducados que antes le
 deuimos anti por scituas de vno como de otra man
 que los cedimos y trasparamos en los frutos y ven-
 tas de los vncas de nuestra casa y mayorazgo como pa-
 re se por scituas publicas en Madrid de lo Dirigida por
 nos ante antonio de gocho Segurano publico del
 numro que fue de la dicha Villa de Vegara y de vno
 su fecha en a Naola a cinco de junio del año de noventa
 y ocho = del qual scituas el dho amador de Segura
 a la agora no flusa do para la cobranza del dicho
 credito por flusa de nos otros pedido que es para la
 necesidad que veniamos de pagar nos otros los dichos
 frutos y ventas que a la agora acaido y ante los
 flusamos y Reconocemos que los dichos vno y otros
 ay ocho ducados de la deuda puzima y las scituas en

180

La bondella otorgada quedante pie y en
fuerza y vigor para que fluya el dicho amarrado de
dicho caudal quando que quisiere y demas de lo
los dichos quatro ducados de la nueva de la que en
si no a pie de do = por el presente cauta a ambos nos
los dichos padre y hijo de mancomum por si y por
todos y soli don Renunciando como el pie a minor
Renunciamos la ley de duobus Re de vendi y la au
tencia presento dice de fidelis suorum y el bene filio
de la diuina y excurcion y todas las demas leyes de la
mancomum de no obligamos a dar y pagar y dare
mos y pagaremos al dicho amarrado de la ley y a quien
supo de y el dicho de su uirre para el dia y fecha de
Juan bautista de che presente año de mill y seiscientos
con mas las cosas que obrela cobranda de mill y
Es por que el pie de los dichos quatro ducados al pre
sente no para de por flauer el dicho amarrado de
de aleo de contra do suntos de un mano al anuultra con
llanella y amista = Renunciando a la ley de la y en nu
mura p e uirre y p uirre de la glia de mar que por el
cecion de falta de paga poduamos al pagar y nos fauo
rable y para lo asi cumplir obligamos a nuestro per
sona y vireo flauos epoe flauer y a nace po de
cumpli do a todas y quales que in fue sea y su hies de no
magistrad de qual quia fuer y su iudion que sean
Renunciando nuestro propio flauer y de nado y la ley
sire con Venit para que parte de hijo y de mudo

En la villa de Vergara, a ocho dias del mes de febr

del dicho seamos a lo compelidos y a premio
dos para lo qual consentimos que este cauta a n
tenida definitiva como de flauer competente pronun
ciada y para do en cosa de flauer y Renunciando a
nos lyuanos fauor de en vno con la que de flauer
la general Renunciacion no ala = y lo dicho a
Dono manio flauer y forma de dicho sobre un a nio
de la cual se cumpliere pagar lo que a flauer y obligo
sire excurcion de mudo alguno = dado que de dicho
por que el que in vno me compete que todo lo solo de
quicio ni pido de abolucion ni de la excurcion de
flauer y mudo al sumo por si de se nio de la ley de
in p r e la do que fauor de flauer para mudo a conde
ya in que la pida de de p r e mudo me flauer conde
vno a nio de abolucion y de la excurcion no flauer
della para a nio de flauer contra lo que qui otorgo
y nio flauer nio de flauer y de flauer por que flauer
y nio de flauer en caso de mudo = flauer = flauer
otorgada flauer a nio de flauer los dichos otorgados
ante el presente cauta de publico y de en la villa
villa de Vergara a vno y vno de los meses de
mayo de mill y seiscientos años de nio de flauer
por el hijo de manio por de che de flauer y de mudo
de cupido de flauer de la villa de flauer de la villa
mudo de nio de flauer de la villa de flauer de flauer
sire con de mudo de flauer de flauer de flauer

[Faded handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is heavily obscured by ink blots and bleed-through from the reverse side of the page.]

[The reverse side of the page is mostly blank, with some faint, illegible markings and bleed-through from the text on the left page.]

De la casa de los señores de
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...

Yo Juan de ... La ...
 En ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

Juan de ...
 ... de ...

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]

[Vertical handwritten notes or signatures on the right margin of the left page.]

2 Dyo and de camatano Vno de la Villa
de Cagaya que a el de Agosto de 1604
de la orden de su Magestad el Rey
a me que a el de Agosto de 1604
en la Villa de Cagaya por el Rey
Una persona que se llama don Antonio de
la Cruz y de la Cruz por el Rey
de la Villa de Cagaya y por el Rey
a el de Agosto de 1604
y me que a el de Agosto de 1604
de la Villa de Cagaya y por el Rey
a el de Agosto de 1604

[Handwritten signature or name at the bottom of the right page.]

Yo yo Don antonio de achuñegui y de las g de uo
Don diego martin de surruigara Viz de la Villa de leona
duados q on los hadado prestado en leda de cora
do para abduer para fin de may p rreuo ben de
ro vino la plaza al pors y parot para cumpli obli
yo om persona y bien para darles al dicho an
do martin o aquin pa Obiedo de la d d d d
de benduero para dicho dia y pa ser de da
do los tres y haue lo de cocto de la
muerte y con esto la dicha renta de ca
da de la p r mada de monon bu fe. en Ve
gara A 23. de seten bu rya t de rya y rya de
le tin bu de mill. a quinientos y noventa
y ocho años

Don antonio de achuñegui y de las g de uo
Don diego martin de surruigara Viz de la Villa de leona

Ante mi
Notario
Publico
de la Villa
de leona
en el dia
de trece
de mayo
de mil
y quinientos
y ochenta
y tres años

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

2000000
24
21993
de la contrata de don anto
de arto regimio de arto de

Yo el Rey
de arto de arto de arto

Cargo yo don Antonio de adroqui y deffo y allen
de de otros setenta ducados que por dho Comsticim^{to}
a deos a Andres martin de purugano y dia de
la fela desta me da prestado de renta de en
veales de contando Para que por ambas las dhas
partidas se aya de dar libranca en sellada por
el dho y sus antedades. Impero de arto de los dhas
ad ministrador y cobera sa renta de my Casas
y para q pague a quien se dho Andres martin de
naxe y en de fecho de que no lo pague alli el
dho por sane des me obligo por esta firmada
de mi nombre de dar y pagar a que al dicho
Andres martin de casu de los dichos de renta
de los otros de renta del dho Comsticim^{to} la data
en esta d'abenta y diez de septiembre y ambas por
fadas montan ciento y cinquenta ducados los q po
ales me obligo por esta firmada de mi nombre de dar
y pagare para el dia de madalena primer ven
dero sin otro plazo ad gano fe da en burgosa a die
y diez dias del mes de junio de mil y quinientos y no
venta y tres

[Signature]
don antonio de
adroqui y allen

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

2 Dignaria 276 2 1999

ce dula contra el 3^{er} m^o

antano se acio 1999

5789 de 1999

1999 de 1999

+

D^{no} Domingo de Soto 28 de Mayo de 1599
que N^{ro} Sr. de padre y madre de Juan de Soto
Sacerde de Sanagudo con del p^o de com^o
My n^{ro} ducado con del p^o de com^o
—
Juan de Soto con poder de Carlos de Soto
Antonia de Soto con poder de Juan de Soto
Jacinto de Soto con poder de Juan de Soto
En Mayo de 1599 de Soto de Soto
Juan de Soto con poder de Juan de Soto
Juan de Soto con poder de Juan de Soto

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]

ante de ayre gustosa puer a Vm
de hute el que nudo de la pona
trada mia que tena alla gloriya y gloria
palma de ayre de al pade de pade de ayre
de ayre que de ayre de ayre de ayre
de ayre de ayre de ayre de ayre

apremado de ayre de ayre de ayre
de ayre de ayre de ayre de ayre
de ayre de ayre de ayre de ayre
de ayre de ayre de ayre de ayre
de ayre de ayre de ayre de ayre

de ayre de ayre de ayre de ayre
de ayre de ayre de ayre de ayre
de ayre de ayre de ayre de ayre
de ayre de ayre de ayre de ayre
de ayre de ayre de ayre de ayre

Handwritten text in cursive script, including a large number '30' written vertically in the center of the page.

Handwritten text in cursive script, appearing as a list or series of entries.

Handwritten text in cursive script, located at the bottom of the left page.

Handwritten text in cursive script on the right page, consisting of several lines of text.

+

Doyo Perdonia de y a b r u e l 17
desta Villa de Niagara que es de la
Doyo Juan de Urbina don de los
de Juan de Camblaque de fe. c. i. v. t. o. r. s.
para se en genat dos fande leant de y l a t a
de as de que de ma en genat de in m p o d e r
de as de que de ma en genat de in m p o d e r
de as de que de ma en genat de in m p o d e r

de as de que de ma en genat de in m p o d e r

de as de que de ma en genat de in m p o d e r

32
Carter de Diego de
cinco de un dia por el
de as de que de ma en genat de in m p o d e r

de as de que de ma en genat de in m p o d e r

Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.

31
Conocimiento de las cosas
no Reales de las cosas
Superiores del mundo en un
novo y antiguo y celano
Vos 4 de L. 4
A. P. P. P. P. P. P. P. P. P. P.

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or account. The text is dense and difficult to decipher but appears to contain names and numbers.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account book. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper.]

[Vertical handwritten notes on the right margin of the left page, including the words 'regaa', 'mst', 'pa', 'fend', 'm po', 'w la', 'm n', 'de m', and a circled '3'.]

[Small handwritten text at the bottom of the right page, possibly a signature or date.]

34
Ambr de p... de Reyna
Ducado
de ... a ...
Solg.
- 30.80

14
digo yo maximiquel de onorca Veda Doxina de Borgara
Sus ci bi de frax p... y Castiel de Vebora sey decaid en
nombre del Senor secretario Joan de amor guta por
del en p... de Vna por celana de plata. El Senor
don antonio de ac... te qui temia chpenada en m...
Des por la d... Lanti... g... se... de... no...
Sea finonar proque... de... m... en m...
Bre f... en Borgara a comte de Soburo de m...
Sei... 2 Vno

no
Bo...
gali...

Handwritten notes on the left page, including a large signature at the bottom left.

Handwritten notes on the lower portion of the left page, continuing the text or providing additional details.

Memoria de lo que se compró para el Real de Armas de la Corona de Castilla el día 24 de Mayo de 1568

Rechura de diamantes para el Real 8
Rechura de oro para el Real 8
Caja de seda para el Real 3
Caja y mantecilla 3
Seda para el Real 22 98
Seda para el Real 8
Seda para el Real 1
Seda para el Real 1

oro para el Real de Armas de la Corona de Castilla el día 24 de Mayo de 1568

Rechura de oro para el Real 33 98
Seda para el Real 1

Rechura de oro para el Real de Armas de la Corona de Castilla el día 24 de Mayo de 1568

Handwritten notes on the right page, including a large signature at the bottom right.

Memoria de la cedula
 y mas cosas que llaman
 las de las Indias
 en el año de mil e
 seiscientos e
 noventa e
 quatro

Memoria de lo que se acordó en el Consejo de Indias
 para el mejor gobierno de las Indias y para
 el servicio de sus Magestades el Rey y la Reyna
 nuestros señores en las Indias de Castilla
 y de las otras Indias de España
 en el año de mil e seiscientos e noventa e
 quatro
 En el mes de Mayo de este año de mil e
 seiscientos e noventa e quatro se acordó
 en el Consejo de Indias lo siguiente
 Que se acordó que se mandase que se
 diese un Real Cédula para que se
 diese un Real Cédula para que se
 diese un Real Cédula para que se
 diese un Real Cédula para que se

Suma de las cosas que se acordaron en el
 Consejo de Indias para el mejor gobierno
 de las Indias y para el servicio de sus
 Magestades el Rey y la Reyna nuestros
 señores en las Indias de Castilla y de
 las otras Indias de España en el año
 de mil e seiscientos e noventa e quatro
 En el mes de Mayo de este año de mil e
 seiscientos e noventa e quatro se acordó
 en el Consejo de Indias lo siguiente
 Que se acordó que se mandase que se
 diese un Real Cédula para que se
 diese un Real Cédula para que se
 diese un Real Cédula para que se
 diese un Real Cédula para que se

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]

35
Cruzada de 10 de Agosto
de 1209
de 1209
de 1209

+

Dijo el campo del campo de desbar del vergara
He des deo de 1209 y banz del rana
Entresur los vanda de mel que en cabize
duados de dros ramos que tenidos amf
Dram de las de las de las de los.
Las quees se las de des de afunaz por
secreto de la de la de la de la
mana de los a // de 1209 de 1209

✓

38
concedidos. s. p. y. sealuano
oficial de la villa
de 14 de
que siendo de don Juan de
alguno de los
poco de don Juan de
Cuyo de don Juan de 28

[Faint handwritten text, mostly illegible]

J

La casa de arrivinga suso de terminos de la villa
de degara aduente y sidencias del meo real de don alonso
cientos y unanos en presencia de don joan perez de venecia
secretario publico, don alonso de la villa de segovia
reyuso aduente, parece presente don fernando de galicia
debidina de la villa muer legitima del pagador joan
de condarea con birtio del poder y licencia que tiene
del dho sumario por presencia del presente secretario
de quyo dho secretario de quye que tiene por mi presen
cia poder y licencia marital para lo que de quyo se
contiene en dho quyo por la presente carta es pro de de
cho mejor poria y deua daria y de yotorga y otorgo
carta de pago en forma valida a al secretario joan
perez de camel quito de sesenta ducados de ardenales
cada ducado que en su nombre reseruo de manada del padre
fray pedro y banes de bibina de la orden de san agustin
los quales confeso aue reseruido y cobrado realmente
y confeso a su voluntad y contentamiento a quenta de
cient ducados que el dho pagador joan de condarea suma
rio le dio prestados a don antonio de achotegui y olaso
suegro del dho secretario en la villa de madrigal y por que
la dha quya y paga de ellos de presente no parece re
nunciar la dha quya de la non numerata pecunia de los
leics de la nueva epaga como en ellas se contiene y le
dio por libre el quito de ellos al dho secretario y anes banes

[Handwritten signature]

y alobines del dho don antonio pizaagora (sin pre.)
jamas prometio y de bligo de estar en senaido del rreccio del
dho sesenta puecos y que no los pedira ni demandara otra
vel lla mota persona en su nombre ni del dho pagador
sumarido so pena de boluelos y restituirlos con todas las
costas que sobre ello se le siguieren en reccesion en todo
manante pacto y para asi auer por firme y valer es so
obligo de persona libines y los bines del dho pagador su
marido a ello obligados en dho poder muelles
Ezaydes auido y por auer y dio y otorgo todo su poder
plido y plenaria jurisdicion a todos los jueces y justicias
del rrey ni de otro alguna jurisdicion y juzgado de sometio
y renuncio de proprio fuero Jurisdicion y domicilio y la
ley sit combenerit de jurisdicione omnium iudicium para
que por todo rreigor y mas breue remedio del derecho
E via executiua le conpelan y apremien a lo dicho dho
como si todo ello fuese iudicio y sentencia definitiva pasada
en cosa juzgada dada por juez competente sobre que ree
nuncio todas e iguales que elius fueras y derechos de su
favor y del dho sumarido en dho con la ley y derecho que e de
que la general renunacion de leuis fecha no vala
y por dea mugez casada para a mas fi me de esta carta
furo por dho y por santa maria a las palabras de los santos
quatro bangelios y a la señal de la cruz en quip uso
sumano derecha de nuy mbeni contra ello y de nuy pendi

solucion ni relaxacion deste juramento ante muy
santo padre maotio parlaro ni puel poder auiente para
ello y aunque de su propio motu o en otra qual quier
manera se le conceda no usara de la tal adolucion ni re
laxacion deste juramento so pena de perjurio y nuy
que caer en caso de menos valer y de las demas penas
legales del perjurio: en testimonio del qual otorgo
esta carta en el dho lugar dia mes y año de sobre dho.
por presencia de mi dho scrivano siendo presentes
por testigos andres perez de nar bayca martin de
aguirre estudiante y philipe de on daza galarea
hijo de la dha otorgante dize que los bines y naturales
de la dha villa y por que la dha otorgante dize que uno
savia se curar asurruugo firmo y testigo en dho rre
gistro yo el dho scrivano boysee que son mis conardos
la dha otorgante y testigos: vate estado: dize que
no vala. andres perez de nar bayca ante mi joan perez
de rreccion (y el dho dho) de rreccion
fui yo del nuy de la villa de ber gara
presente fui al otorgamiento desta carta de
joan de nuy la rre otorgo y se
del nuy de la rre de la dha dnam a n a
de galara cala sa que del rregistro que se
en poder y en pende del dho migno
en testimonio de la dha dha
en dho dha de la dha dha
en dho dha de la dha dha

quales de bñs de cientos y veinte y ocho días del quito
de los cientos de los quales recibí mis gñs
N. P. de orden de los señores Reyes con la brevedad
posible por lo que mucho me acordé de ellos pñs. V.

Y como en la parte de Pasacalli agüen
muchos de los años de fecho de los señores

[Large decorative signature]

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Vertical handwritten text on the right edge]

[Small handwritten mark]

[Handwritten signature or initials]

quales recibidos de hecia
Deseo recibir
N. P.

2000
1910
2000

10
Ante de de los de
por de de de de de
ante de de de de de

Organ

de de de de de
de de de de de
de de de de de

En la villa de ... de mill
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...

... obligacion don Antonio de achore
... que yo la uso y su hijo don maria en favor del dicho mor
... obligacion de suma de ... y ...
... obligacion original de que se hizo en ...
... de la qual por no ser ...
... para en conservacion de su derecho, por
... tanto pidio y suplico al dicho teniente de Alcalde ...
... con el dicho Scrivano legado en tres lados de la dicha obr
... comprado y autorizado ...
... que haga fe pagando los
... y pidio Justicia, el dicho ...
... de la dicha obligacion
... en el Registro y por ...
... mandado que se

...
...

de informacion de como el dicho Antonio de goros segui
 al tiempo que suena y pade avar si otorgado la dicha Obn
 fue Seruano publico del numero de la dicha villa fiel
 y legal y pasoladicha obligacion ante el parea que vista
 aquella se pro vea Justicia. E yncontantemente el dicho min
 gancia de Sagasticaual presente por el dicho de inform
 para el dicho efecto a ...
 vecinos de la dicha villa los quales juraron en forma de
 ... por sus santas madres y de la madre y por las
 ...
 De la Cruz t. por decir verdad vnas cosas y ellas diceyan
 que asi lo jurauan y amen y o cargo de dicho Juramento
 siendo les mostrada la dicha obligacion. Preguntado y pregunt
 ... por lo que de su o se ...
 ... de ...
 ... que ellos conozeron al dicho Antonio de goros
 ... de vista y comunicacion ...
 ... que paresceren se otorga de la dicha obligacion
 fue uno de los Seruanos publicos del numero de la
 dicha villa de vero para ... y repulido por fiel y le

gal y como tal ...
 publicamente y las Escrituras y autos que ante el pasauan
 y pasaron sea dado y sea en tra fe y en tra en su juicio y
 fuera del como a Escrituras autenticas fecho y otorgadas
 ante Seruiano publico, y toda la letra de la dicha Obligacion
 y la firma que esta al pie de ella donde dice ante mi Antonio
 de goros segui las tuenen y reconocen por letra y firma su
 yas y esto sin duda alguna por auer leuido muchas vezes
 escriuir y firmar y tener comotian mucha noticia de su
 forma de Seruio y firmar y esto que tienen dicho es la ver
 dad por el Juramento que an fecho y firmaron
 ...

Edicho teniente de alcaide visto los uso dicho mando amiel
 presente Seruano de alcaide martin gancia de Sagasticaual
 yntraslado de la dicha obligacione estos autos hechos pa
 ra su comprobacion todo signado en publica y deuida forma
 Haziente fe pagando los derechos que se deuieren atento q
 no parece auer se dado primero y todo dello yntra ponia e yn

Sancti iudicium y Decreto Judicial tanto quanto
conderecho padia y de uno paraque balga en suizio y fuera
del ayuntamiento

de los ayuntamientos de esta villa de Villaverde de Rioja
en la provincia de Castilla y Leon

en cumplimiento de lo que de la dicha obligacion de reales
se hace por mi el presente Secretario de las cosas de su Magestad

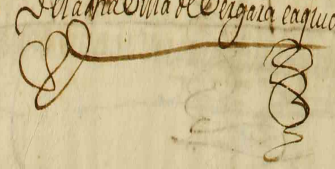
Don Antonio de Castro y Dona Maria de Castro y Don Juan de Castro
su hijo legítimo vecinos de la Villa de Vergara de la Merindad de Rioja
y de la casa y de la heredad de la villa de Vergara de la Merindad de Rioja

el dicho don Antonio de Castro y don Juan de Castro y don Juan de Castro
contenidos en la dicha obligacion de los que se señalan en el presente
se ha acordado y cometido la dicha obligacion por mi parte

de la familia y de mancomunada de cada uno y cada uno de los
padres de familia y de mancomunada de cada uno y cada uno de los

de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados
de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados

de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados
de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados



de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados
de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados

de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados
de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados

de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados
de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados

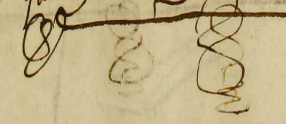
de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados
de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados

de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados
de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados

de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados
de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados

de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados
de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados

de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados
de mancomunados de mancomunados de mancomunados de mancomunados



...lanuualobitium gluu Detoro epartias que abans
...en favor de las mugeres de uio e feto de doro esta cuit feada
...suos en fama de desobediencia del acurs de gozar y
...cupuz lo contenido en la carta y demoy ni Venoz contra
...io de dolo de gando liron y nome y nomme i me ni quido
...de causa ni dora de dora alguna que dora O e p o r a m t
...muo p e t a n i p e d i n i a u s t u i o n y z d e d a r a i o n d e l e s u r a m
...amo muy santo padre ni aminguno de us nuncios y de l e
...gatos que por y facultad aya e tenga y aso que de motu proprio
...de n d a m a n e r a m e f u n c i o n e d i d o n o f l u a d i l l o s e p
...de p a s u a e n p a m e y d u a e n e n c a i o d e m e n o r b a l e z e n t e l i
...m o n i o d e l o q u a l o t a g a m o s e l a t a o b l i g a c i o n a n t e y e n p e
...s e n i a d a n t o n i o d e g o r o s t q u i S e i u a n o p u b l i c o d e s u m a g
...y d e l n u m e r o d e l a t a d e l l a V i l l a d e V e r g a n a e n l a i n t a r g a d e d a u
...q u e e n e l l u g a r d e a r a c a t a e n l a m u n d a d e d u r a n g o a
...V e y n i g l o r i a d e l d e m a r e o d e m i l l e q u e m e n t e s y n d
...y n u m e r o s s e n d o t e s u l i a n d e V i l l a z n a n s u a n d e m a d e
...y a n d i e o d e m i e s t a a l d e V e y p r e s i d e n t e e n l o l u g a r d e
...a n e e t a c i u d o s d e l d e o d e a n t o n i o g l a d i a s p a r t e s d e
...g a n t e s q u i s o n c o n o c i d a s d e m i l l e t h o S e i u a n o l e s u m a m
...d e h a n o b r e s = d e a n t o n i o d e a d o t e g u i g a t a o d e m a m
...d e a h a y d a o = a n t o n i o a n t o n i o d e g o r o s t e g u i =
...e l A t r a s a d o d e V a l V i o r y f e l m e n t e s a c e r d o q e m
...c u e n d a c o n l a c a r a d e c o n o r e g i n a l d e d e n d e s e a s
...p a r m i s u a n q u a n t o r y n e g o r o t e g u i s e r u m m o r
...l u n g a g e s t a d y p u b l i c o d e l n u m e r o d e l a t a d e l a
...V i l l a d e V e r g a n a d e q u e f u e n p r e s e n t e s a l l e r

...corregir y excusar el traslado de doro
...mal mind emu quera grandes ladros e bandidos
...en el castaella de No El de doro mme
...de goro t e g u i . S e i u a n o d e s u m a g p a d e l
...m e d e l a d e V i l l a d e V e r g a n a q u e s e l a r o
...d e l l i g a c i o n o r e l q u e q u e d a e n m i l l e
...y e d a e n o s e i u a n e s d e l d e l o r y n e s

...primas de doro de doro
...de los autos de la causa
...probacion fca de

...Villacauda de Valladolid A dos dias del mes de mayo
...del año de mil y seiscientos y tres años ante mi mujer y de
...aynueca p e r o r e a z n i s o r e s i d e n t e s u p l a b u e n e
...y d e l o s d o s y p o s e n t e s P a r p r e s e n t e m a r t i n G a r c i a
...d e s a p a t r i c q u a l v y d e l a m e s e r y d e n t e a l f e
...m e t a c i u c o n d o q u e l a d e d a d e l i g a c i o n y d i e s q u e
...c o n f e s a n a y c o n f e s o a n i e r e a n d o y c o b r a d o d e l
...j o a n d e a m y q u e t a d e l c a r e p e d e l d e y m i s e n i o
...p r e s e n a n o d e p a r e a l c a m a r a L o s c i e n t o r
...t r e i n t a d e a d o r e l l a d e l a d e l i g a c i o n c o n t e n i d o s
...e a h o n d e o r e a l e s c a r a d u c a d o s L o s q u a l e s d i e r o

1308

de la qual no se ve lo contado ni dils y las demas
de la Nueva Paga como brevemente se contiene
en el presente y de que se informa gran cantidad
de d.º de d.º de la qual de la brevedad con la dicha
obligacion se hace para el presente y de que se
de d.º de d.º de la Nueva Paga para que con la
de lo que se debe del dicho d.º de d.º de d.º de
Pagado y de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
antes de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
sancion de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
condico lo como aqui se ha nombre de d.º de d.º de d.º de

Martin de la
gastabalz
Pablo Antem
Miguel de Anguiscaroff

Yo el dicho Miguel de Anguiscaroff conuano el
presente y de que se informa gran cantidad
de d.º de d.º de la Nueva Paga para que con la
de lo que se debe del dicho d.º de d.º de d.º de
Pagado y de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
antes de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
sancion de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
condico lo como aqui se ha nombre de d.º de d.º de d.º de

Miguel de Anguiscaroff

de Gratia
de la qual no se ve lo contado ni dils y las demas
de la Nueva Paga como brevemente se contiene
en el presente y de que se informa gran cantidad
de d.º de d.º de la qual de la brevedad con la dicha
obligacion se hace para el presente y de que se
de d.º de d.º de la Nueva Paga para que con la
de lo que se debe del dicho d.º de d.º de d.º de
Pagado y de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
antes de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
sancion de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
condico lo como aqui se ha nombre de d.º de d.º de d.º de

de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
contado ni dils y las demas
de la Nueva Paga como brevemente se contiene
en el presente y de que se informa gran cantidad
de d.º de d.º de la qual de la brevedad con la dicha
obligacion se hace para el presente y de que se
de d.º de d.º de la Nueva Paga para que con la
de lo que se debe del dicho d.º de d.º de d.º de
Pagado y de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
antes de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
sancion de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
condico lo como aqui se ha nombre de d.º de d.º de d.º de

Martin de la
gastabalz
Pablo Antem
Miguel de Anguiscaroff

Yo el dicho Miguel de Anguiscaroff conuano el
presente y de que se informa gran cantidad
de d.º de d.º de la Nueva Paga para que con la
de lo que se debe del dicho d.º de d.º de d.º de
Pagado y de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
antes de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
sancion de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de
condico lo como aqui se ha nombre de d.º de d.º de d.º de

Miguel de Anguiscaroff

de Gratia

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and covers most of the page, with some lines appearing to be crossed out or heavily scribbled over. The script is highly stylized and difficult to decipher without specialized knowledge of the language and dialect.

Handwritten text at the top of the right page, including the name "Martinus de sub..." and other illegible words.

A large, complex scribble or signature in the center of the right page, possibly representing a signature or a set of initials. The scribble is dense and covers a significant portion of the page.

Vertical handwritten text on the left side of the right page, possibly a marginal note or a list of items.

J

cepon dho de 33 68

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]